CONTRATO DE COMISIÓN PARA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN O DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS

Entre las partes, a saber:

I. **MERCADO Y BOLSA S.A.**, sociedad comisionista miembro de BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., autorizada para ejercer el objeto social propio de los miembros de una bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities, identificada con NIT 830.094.283-1 y representada en el presente contrato por **SANDRA MILENA MEJIA SERRANO** mayor de edad e identificada como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de representante legal, y quien para todos los efectos se denominará **MERCADO Y BOLSA** o la **SCB** ; por un lado, y por el otro,

II. [_____], sociedad de carácter mercantil, identificada con el NIT [_____], representada en el presente contrato por [_____], identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de [_____], y quien para todos los efectos se denominará **EL COMITENTE VENDEDOR**; y, conjuntamente se denominarán las Partes, han decidido firmar el presente contrato de comisión para la **VENTA** de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o de productos agropecuarios, el cual se regirá por las cláusulas aquí consignadas previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. - Que el **COMITENTE VENDEDOR** y **MERCADO Y BOLSA S.A.** se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente CONTRATO DE COMISIÓN en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A, y para obligarse y comprometerse amplia y suficientemente en el mismo, y por consiguiente, se obligan a su cumplimiento.

SEGUNDA. - Que el **COMITENTE VENDEDOR** y **MERCADO Y BOLSA S.A.** declaran conocer y acatar en su integridad los reglamentos de funcionamiento de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., los cuales fueron explicados y suministrados por la **SCB** con antelación a la suscripción del presente contrato, adicionalmente, pueden ser consultados de manera permanente en la página Web de la BMC www.bolsamercantil.com.co

TERCERA. - Que el presente contrato de comisión es un contrato de derecho privado que se rige por las disposiciones del Código de Comercio, las normas del mercado público de valores aplicables a la materia que se ocupa este contrato y en las demás disposiciones aplicables como Decretos, Resoluciones y Circulares, que regulan las negociaciones realizadas ante la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., todo lo anterior, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO.

Cláusula 1.1.- Objeto. Por medio del presente Contrato de Comisión **MERCADO Y BOLSA**, actuando en nombre propio pero por cuenta del **MANDANTE VENDEDOR**, celebrará operaciones de venta de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o de productos agropecuarios descritos en el Anexo Formato Emisión Orden, a través de los sistemas de negociación administrados por BMC, según lo establecido en el presente contrato y lo consagrado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de dicha entidad, documento que ha sido explicado y puesto a disposición del **MANDANTE VENDEDOR** con antelación a la suscripción del presente contrato y el cual puede ser consultado de manera permanente en la página Web de la BMC www.bolsamercantil.com.co

Cláusula 1.2.- Condiciones de la negociación. MERCADO Y BOLSA ejecutará los negocios en el escenario administrado por la BMC conforme a las órdenes que el **MANDANTE VENDEDOR** le otorgue en el Anexo Formato Emisión Orden, las cuales se enmarcarán dentro de las condiciones y con base en las características descritas en el mencionado Formato (**Anexo 1**) del presente contrato.

Parágrafo: Lo anterior se entiende sin perjuicio de la posibilidad de modificar las condiciones en que sea pactada la operación con posterioridad al cierre, cuando de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Operación y/o su Circular Única de BMC dicha conducta sea admisible.

Cláusula 1.3.- Instrucciones y ejecución de las órdenes. Las órdenes e instrucciones que el **MANDANTE VENDEDOR** imparta a **MERCADO Y BOLSA** podrán comunicarse por cualquier medio verificable y en ellas se deberán indicar con claridad todas las condiciones particulares del negocio que pretende realizar.

Las operaciones objeto del presente Contrato de Comisión, las cuales se encuentran descritas en el Anexo Formato Emisión Orden, serán realizadas a través del Mercado de Compras Públicas, administrado por la BMC, en el menor tiempo posible. Las órdenes recibidas para la ejecución del encargo se registrarán en el Libro Electrónico de Órdenes de **MERCADO Y BOLSA**, de conformidad con lo que sobre el particular determinen las políticas y procedimientos dispuestos para tal efecto por dicha sociedad comisionista de bolsa.

Parágrafo 1: El **MANDANTE VENDEDOR** entiende y acepta que de conformidad con lo estipulado en el Art. 3.6.2.1.3.2 del Reglamento de la BMC, el cual puede ser consultado de manera permanente en la página Web de la BMC www.bolsamercantil.com.co, que con la remisión de los documentos de habilitación otorga **ORDEN IRREVOCABLE DE VENTA** hasta por el valor máximo del presupuesto establecido por la entidad estatal compradora en la Ficha técnica de Negociación respectiva.

Parágrafo 2: El **MANDANTE VENDEDOR** podrá retractarse de la celebración del negocio encargado mediante comunicación escrita donde así lo manifieste, dirigida al representante legal de **MERCADO Y BOLSA**, la cual debe ser recibida por este último máximo a las 7:45 AM del día de la celebración de la rueda de negocios en la cual se espera celebrar la operación. En tal caso, **MERCADO Y BOLSA** comunicará a la BMC la intención de retirarse manifestada por el

MANDANTE VENDEDOR, y se abstendrá de ingresar la postura correspondiente a la operación que se pretende celebrar a los sistemas de negociación de la BMC. Si durante el lapso comprendido entre la manifestación de cancelar la orden emitida por el **MANDANTE VENDEDOR** y su cancelación, la misma fuere aceptada, el **MANDANTE VENDEDOR** estará en la obligación de dar cumplimiento al negocio celebrado en los términos previstos en el presente Contrato de Comisión.

Parágrafo 3: Las órdenes e instrucciones deberán ser impartidas únicamente por las personas autorizadas para tal efecto por el **MANDANTE VENDEDOR** en el Formato de Vinculación de Cliente y otros formatos autorizados por la SCB, los cuales se entiende que tienen suficiente capacidad para vincular jurídicamente al **MANDANTE VENDEDOR**. Toda orden o instrucción emitida por una persona que se encuentre autorizada por el **MANDANTE VENDEDOR** en los términos descritos anteriormente al momento de ser impartida se entenderá válida y vinculará jurídicamente al **MANDANTE VENDEDOR.**

Parágrafo 4: MERCADO Y BOLSA podrá abstenerse de ejecutar las órdenes del **MANDANTE VENDEDOR**, cuando a su consideración se encuentren presentes circunstancias que permitan suponer razonablemente que el **MANDANTE VENDEDOR** puede salir perjudicado. **MERCADO Y BOLSA** comunicara al **MANDANTE VENDEDOR** dichas circunstancias sobrevinientes que determinaron la revocación o la modificación de la orden. Si la urgencia o estado del negocio no permite demora alguna **MERCADO Y BOLSA** actuará según su prudencia y en armonía con la orden emitida para tal efecto, para lo cual se autoriza a **MERCADO Y BOLSA** actuar a su arbitrio.

CAPÍTULO SEGUNDO. Precio, forma de pago y cumplimiento de la operación.

Cláusula 2.1.- Comisiones. Por la realización de las operaciones que se ejecuten por cuenta del **MANDANTE VENDEDOR** en desarrollo del presente contrato, **MERCADO Y BOLSA** cobrará un porcentaje a título de comisión el cual se describe en el Anexo Formato Emisión Orden. La comisión se calculará como un porcentaje sobre el valor total de las operaciones celebradas, además de los impuestos a que haya lugar. El valor de las operaciones celebradas corresponderá al valor de negociación establecido en el comprobante de cada una de las negociaciones realizadas, expedido por el Departamento de Operaciones de la Bolsa Mercantil, distinto de los costos de registro y Compensación y liquidación de la operación en BMC.

Cláusula 2.2.- Cumplimiento de la operación. El **MANDANTE VENDEDOR** deberá poner a **MERCADO Y BOLSA** en condiciones de cumplir las operaciones en los términos en que éstas sean celebradas a través de los sistemas de negociación administrados por BMC. Para tal efecto, deberá ajustarse a los procedimientos establecidos por **MERCADO Y BOLSA** y por la BMC, debiendo asumir los costos y gastos asociados a cuando por su demora se utilicen mecanismos adicionales para poder dar cumplimiento extemporáneo a las obligaciones derivadas de las operaciones celebradas.

Los productos y/o servicios de las operaciones deberán ponerse a disposición del comprador con anterioridad a la fecha en que éstos deban ser entregados y/o prestados, excepto en los casos particulares en los que se autorice por parte de la BMC y el comisionista un procedimiento diferente.

Cuando en la operación se establezca la existencia de mecanismos de supervisión o interventorías para la entrega o prestación de los bienes y/o servicios a los que se refiere el presente Contrato de Comisión, la entrega o prestación de los mismos deberán ajustarse a los procedimientos acordados.

Cláusula 2.3.- Costos asociados a la operación y forma de pago. Los costos que correspondan a los servicios prestados por BMC deberán ser pagados en los términos fijados por esta entidad para tal efecto, es decir, 5 días hábiles para las operaciones MCP Disponibles y 15 días hábiles para las operaciones MCP Forward. Por lo anterior, EL **MANDANTE VENDEDOR** deberá girar y poner a disposición de **MERCADO Y BOLSA** los recursos que correspondan con anterioridad a la fecha en que éstos deban ser pagados por **MERCADO Y BOLSA** a esas entidades.

El **MANDANTE VENDEDOR** conoce y acepta, que de llegarse a presentar una situación que conduzca a la anulación de la operación, y que sea causada por situaciones a su cargo o por su responsabilidad, deberá cubrir todos los gastos que se generen de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de la BMC. Incluyendo, pero sin limitarse a, los costos de registro en bolsa, el valor del IVA, y cualquier otro gasto, perjuicio o cargo que por dicha anulación se genere.

PARÁGRAFO PRIMERO. – En el evento que se encuentre cartera por cancelar a **MERCADO Y BOLSA,** esta sociedad comisionista podrá descontar la facturación pendiente sobre dichas negociaciones al efectuarse los pagos de los bienes señalados en el presente mandato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Al presentarse alguna de las causales permitidas por el Reglamento de Operación y Funcionamiento de la Bolsa Mercantil de Colombia para solicitar la Terminación Anticipada de la Operación, dicha actuación **NO** generará algún tipo de reajuste o reembolso de los costos asociados a la Operación, por lo que es obligación del **MANDANTE VENDEDOR** realizar el giro de los recursos en los términos fijados por la BMC.

Cláusula 2.4.- Forma de pago de la comisión. Los recursos que correspondan a la comisión pactada según lo señalado en la cláusula 2.1 del presente Contrato de Comisión serán pagados de la siguiente manera: (describir forma de pago.)

El pago de la comisión se realizará directamente a la SCB en la siguiente cuenta:

ASUNTO	BANCO	TIPO DE CUENTA	No. DE CUENTA	A FAVOR DE	NIT.
Comisión	Banco de Bogotá	Cuenta Corriente	0-800-30-240	MERCADO Y BOLSA S.A.	830.094.283 – 1

PARÁGRAFO PRIMERO. – En caso de que se decrete la Terminación Anticipada de la Operación por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia, el **MANDANTE VENDEDOR** deberá girar los recursos correspondientes a la comisión de la siguiente forma:

CAPÍTULO TERCERO. Obligaciones del MANDANTE VENDEDOR.

Cláusula 3.1.- Obligaciones del MANDANTE VENDEDOR. Sin perjuicio de las demás obligaciones que en este contrato se establecen a su cargo y de las señaladas en la ley, EL MANDANTE VENDEDOR tendrá las siguientes obligaciones:

1. Impartir a **MERCADO Y BOLSA** las instrucciones mediante el **Anexo Formato Emisión Orden**, con base en las cuales ésta deberá ofrecer bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o productos agropecuarios en nombre propio y por cuenta del **El MANDANTE VENDEDOR**. Tales instrucciones podrán ser conferidas por cualquier medio verificable y de acuerdo con los procedimientos que determine **MERCADO Y BOLSA**, y deberán contener toda la información necesaria para su correcta ejecución incluyendo, pero sin limitarse, en la medida en que les aplique: monto, activo, tipo de operación, fecha(s) de entrega etc.;
2. Pagar a **MERCADO Y BOLSA** la tarifa de comisión y costos BMC que corresponda;
3. Entregar y/o Prestar los bienes y/o servicios correspondientes a las ventas hechas por su cuenta por **MERCADO Y BOLSA**, de acuerdo con sus instrucciones;
4. Conocer y aportar todos los documentos de habilitación requeridos en la Ficha Técnica de la Negociación. Una vez que el **MANDANTE VENDEDOR** cumpla con la totalidad de los documentos y requisitos exigidos por la Ficha Técnica de Negociación, podrá solicitar a **MERCADO Y BOLSA** que adelante el proceso de habilitación correspondiente para participar en la operación.
5. Entregar de manera completa y oportuna, los documentos de habilitación y subsanación del negocio que pretende ejecutar, acorde con lo solicitado por **MERCADO Y BOLSA**, y por la Ficha Técnica de Negociación. En caso de no entregarlos dentro de los tiempos estipulados, el **MANDANTE VENDEDOR** entiende que **MERCADO Y BOLSA** podrá abstenerse de presentarlo como interesado en dicha operación, informando a la BMC de tal hecho.
6. Diligenciar y suscribir todos aquellos contratos, formatos y demás documentos que resulten necesarios para la realización y/o formalización de las operaciones;
7. Otorgar las garantías que le exija **MERCADO Y BOLSA** para la realización de las operaciones que se realicen en desarrollo del presente contrato;
8. Abstenerse de solicitar a **MERCADO Y BOLSA** la ejecución de órdenes o actuaciones que sean contrarias a la normatividad vigente o al Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC;
9. Abstenerse de solicitar a **MERCADO Y BOLSA** las prácticas o actos en contra de la libre y leal competencia o de realizar afirmaciones falsas, inexactas, engañosas, deshonrosas u ofensivas o propagar rumores acerca de otras Sociedades Comisionistas de Bolsa o de las personas naturales vinculadas a éstas o acerca de la forma cómo éstas celebren o ejecuten sus negocios;
10. Abstenerse de realizar cualquier tipo de actos o prácticas, de manera directa o por interpuesta persona, que tengan como fin, consecuencia o intención la limitación de la libre competencia, la restricción del mercado en el que participan, el acuerdo de precios sobre los productos que comercializa, la restricción del acceso a los mecanismos de comercialización o venta de otros participantes del mercado en el que el mandate actúa, o en general cualquier práctica restrictiva de la competencia.
11. Abstenerse de solicitar la ejecución de actos que sean tendientes a manipular al mercado o afectar la libre concurrencia e interferencia en operaciones.

Parágrafo primero. Si por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones que adquiere El **MANDANTE VENDEDOR** en virtud de la celebración del presente contrato, se le genera cualquier clase de perjuicio (económico o de cualquier otra índole) a **MERCADO Y BOLSA**. El **MANDANTE VENDEDOR** será responsable por el pago de dichos perjuicios y cualquier indemnización a que haya lugar, siendo el presente contrato el documento ejecutivo idóneo para su cobro, incluyendo, pero sin limitarse a: Pagos efectuados por cuenta de terceros, sobregiros, intereses, multas o sanciones de autoridades administrativas y/o disciplinaras, costos legales ocasionados en la defensa judicial y/o administrativa etc.

Parágrafo segundo. Lo dispuesto en esta cláusula en ningún caso implica que **MERCADO Y BOLSA** esté obligado a otorgarle financiación a El **MANDANTE VENDEDOR** para la realización de operaciones, cubrimiento de costos y gastos asociados a la operación ni para el cumplimiento de las operaciones.

Cláusula 3.2.- Beneficiario Real. El **MANDANTE VENDEDOR** declara bajo la gravedad de juramento que a la fecha de suscripción del presente mandato no se constituye como beneficiario real con ningún otro cliente de **MERCADO Y BOLSA**, ni de otra sociedad comisionista que pretenda participar en el mismo lote, grupo o ítem, para el cual EL **MANDANTE VENDEDOR** esté interesado en obtener habilitación, y que de configurarse esta situación informará de manera inmediata a **MERCADO Y BOLSA**.

CAPÍTULO CUARTO. Obligaciones de MERCADO Y BOLSA.

Cláusula 4.1.- Obligaciones de MERCADO Y BOLSA. Sin perjuicio de las demás obligaciones que en este contrato se establecieren a su cargo y de las señaladas en la ley y/o en los reglamentos de la BMC, **MERCADO Y BOLSA** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que imparta El **MANDANTE VENDEDOR** mediante el Anexo Formato Emisión Orden y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo;
2. Informar a El **MANDANTE VENDEDOR** acerca de las operaciones celebradas por cuenta de él en desarrollo del presente contrato;
3. Solicitar instrucciones específicas del **MANDANTE VENDEDOR**, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, a consideración de la SCB y de ser conocidos por ésta, implicarían la modificación de las instrucciones inicialmente impartidas;
4. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a El **MANDANTE VENDEDOR** sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara;
5. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados;
6. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiado a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información;
7. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados;

8. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.

Artículo 4.2.- Naturaleza de las obligaciones. Las obligaciones que **MERCADO Y BOLSA** adquiere en virtud de la celebración del presente Contrato de Comisión SON OBLIGACIONES DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. Por lo tanto, las Partes declaran conocer y aceptar que las condiciones en las que se celebren las operaciones ordenadas por El **MANDANTE VENDEDOR** dependerán del mercado. **MERCADO Y BOLSA** no garantiza las condiciones en que habrán de celebrarse las operaciones resultado de las órdenes impartidas por El **MANDANTE VENDEDOR** ni se obliga, de ninguna manera, por cuenta propia ni de terceros, a garantizar la ejecución de la orden por los activos ofrecidos, como tampoco por su debido cumplimiento cuando dependa de terceros.

Cláusula 4.3.- Conflictos de interés. A los conflictos de interés que llegasen a presentarse se les aplicara lo dispuesto en el artículo 5.2.1.10 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC, el cual puede ser consultado de manera permanente en la página Web de la BMC www.bolsamercantil.com.co

En todo caso si se llegare a presentar un conflicto de interés en que la **MERCADO Y BOLSA** deba decidir entre la utilidad de la operación de dos clientes distintos, está deberá poner de presente a los clientes el conflicto de interés y, en todo caso, procederá a ejecutar la operación respetando el orden de ingreso de las órdenes en el Libro de Órdenes establecido para el efecto.

Cláusula 4.4.- Manejo de la información: MERCADO Y BOLSA S.A. se compromete a darle el debido uso de la información proveniente del MANDANTE, y no podrá ser utilizada o difundida para fines distintos al objeto del presente contrato, por lo que se entiende que salvo autorización expresa y por escrito o que se trate de las excepciones establecidos en el Artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, la SCB ***NO*** podrá hacer uso de la misma.

CAPÍTULO QUINTO. Garantías

Cláusula 5.1.- Garantías de la operación. En caso de requerirse garantías El **MANDANTE VENDEDOR** deberá proveer oportunamente los recursos para su debida constitución, ajuste o sustitución de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC, La constitución, modificación y liberación de las garantías así constituidas deberá realizarse conforme a lo establecido por el marco reglamentario de esta institución.

Las garantías que sea obligatorio otorgar deberán ser idóneas, para asegurar el pago de sus obligaciones derivadas de las operaciones que por su cuenta celebre **MERCADO Y BOLSA**, en los términos que determine el reglamento, circulares e instructivos de la BMC.

Cláusula 5.2.- Garantías.

1. **De las obligaciones adquiridas por** El **MANDANTE VENDEDOR.** Cuando sea requerido por **MERCADO Y BOLSA** por considerarse que existe un riesgo de pago o de constitución oportuna de las garantías, EL **MANDANTE VENDEDOR** deberá constituir garantía idónea con la finalidad de que se mitiguen los riesgos a que está expuesta con ocasión de la celebración de la operación. En caso de no constituirse las garantías, **MERCADO Y BOLSA** está autorizada a cerrar las posiciones que tenga pendientes de cumplimiento, cuando

sea viable, operaciones que se realizaran por cuenta y riesgo del **MANDANTE VENDEDOR**.

2. **De las solicitadas en la operación:** El **MANDANTE VENDEDOR** entiende que la inadecuada y/o inoportuna constitución de las garantías solicitadas para la operación que se celebre en el Mercado de Compras públicas, podría ocasionar la anulación y/o incumplimiento de la operación generándole perjuicios a la SCB, incluyendo, pero sin limitarse a los descritos en el Reglamento Funcionamiento y Operación de la BMC numeral 3.2.1.5.2. (Suspensión del servicio) y al **MANDANTE VENDEDOR** incluyendo, pero sin limitarse los contenidos en el numeral 3.2.1.5.3. en el Reglamento Funcionamiento y Operación de la BMC, y que por lo tanto Deberá resarcir los perjuicios económicos que ocasione a **MERCADO Y BOLSA** por esta situación. Adicionalmente, el **MANDANTE VENDEDOR** entiende que el incumplimiento de la operación tendrá los efectos sobre el participante incumplido contenidos en al Circular Única de Bolsa CUB - Artículo 6.3.3.1. los cuales afectaran las garantías constituidas sobre la operación.

CAPÍTULO SEXTO. Declaraciones e Indemnidades.

Cláusula 6.1.- Declaraciones de EL MANDANTE VENDEDOR. Para la suscripción y el desarrollo adecuado, EL MANDANTE VENDEDOR declara lo siguiente:

1. Que quien suscribe el presente Contrato de Comisión, así como las personas autorizadas para actuar como ordenantes poseen capacidad legal y económica para realizar las operaciones que ordena El **MANDANTE VENDEDOR** y para constituir garantías si fuere el caso;
2. Que conoce y acepta sin excepciones la leyes y decretos que rigen la operación y funcionamiento de la BMC, el Reglamento de Funcionamiento y Operación, La Circular Única de la Bolsa e Instructivos BMC, en particular en lo referente al funcionamiento del Mercado de Compras Públicas, documentos que declara que además de haber sido suministrados por la entidad, fueron explicados por ésta con antelación a la suscripción del contrato y puede consultarse de manera permanente en la página web de la BMC www.bolsamercantil.com.co ;
3. Que conoce con antelación a la suscripción del presente contrato, los procedimientos operativos de BMC, y que se compromete a cumplirlos, así como los reglamentos, circulares e instructivos expedidos por esta entidad, y que por lo tanto, se abstendrá de alegar la falta de conocimiento o ignorancia como excusa para su falta de aplicación.
4. Que conoce y acepta que la presentación, aporte o envió de información falsa, inexacta o engañosa a **MERCADO Y BOLSA S.A.** y/o a la BMC en cualquier etapa de la negociación, así como la declaratoria de incumplimiento de la operación celebrada, por causas imputables al **MANDANTE VENDEDOR** puede ocasionar la anulación y/o declaratoria de incumplimiento de la operación, generando para la SCB las consecuencias descritas en el Reglamento Funcionamiento y Operación de la BMC numeral 3.2.1.5.2. (Suspensión del servicio) así como las contenidas en el numeral 3.2.1.5.3. en el Reglamento Funcionamiento y Operación de la BMC, las cuales podrán ser aplicadas también a los administradores y beneficiarios reales del **MANDANTE VENDEDOR**.
5. Que conoce su contenido y sabe que se encuentra a su disposición el código de ética y conducta de **MERCADO Y BOLSA**, en el cual constan los mecanismos internos necesarios para desarrollar y asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo y en el Libro V del Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC, documento

que ha sido puesto a mi disposición y fue explicado por la Sociedad Comisionista con antelación a la suscripción del presente contrato y que puede ser consultado en la página web de la SCB www.mercadoybolsa.com ;

6. Que conoce y acepta que las obligaciones de asesoría que presta **MERCADO Y BOLSA** en materia de operaciones, son de medio y no de resultado, y es consciente de que todas las operaciones están sujetas a variaciones en precios, condiciones del negocio y otros factores de riesgo que pueden resultar inclusive en perjuicio suyo aun cuando las decisiones de inversión hayan sido tomadas con base en la asesoría prestada por **MERCADO Y BOLSA**, a quien expresamente exonera de todo tipo de responsabilidad por los resultados que llegue a obtener;
7. Que conoce la naturaleza jurídica y las características de las operaciones que se está contratando, las características generales de los bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o productos agropecuarios que puedan transarse en BMC, ofrecidos o promovidos los cuales se encuentran descritos en el Anexo Formato Emisión Orden, así como los riesgos inherentes a los mismos, y, que conoce las tarifas de las operaciones que pretendan realizarse;
8. Que toda la información que ha suministrado a **MERCADO Y BOLSA** es veraz, y que la realización de sus operaciones no serán utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas;
9. Que conoce los riesgos de las operaciones descritas en el Anexo Formato Emisión Orden, derivados de los procesos de negociación, de compensación y liquidación, de crédito, de liquidez, incluyendo, pero sin limitarse a: (i) la posibilidad de no realizar ninguna operación en las condiciones inicialmente planificadas; (ii) la posibilidad de que sea necesario modificar las condiciones inicialmente planificadas para la ejecución del negocio so pena de no poder realizarse la operación; (iii) la posibilidad de que la contraparte en la operación no dé cumplimiento a sus obligaciones; (iv) la posibilidad de que las garantías constituidas ante la BMC no sean suficientes para dar cumplimiento a la operación en los eventos de incumplimientos; (v) la posibilidad de que se puedan obtener mejores precios utilizando mecanismos distintos a la operación en BMC; (vi) la posibilidad de que sea necesario utilizar mecanismos alternos para la solución de controversias; (vii) la posibilidad de que los costos de la operación aumenten en virtud de actos del MANDANTE VENDEDOR; razón por la cual manifiesta que asume dichos riesgos voluntariamente y con conocimiento de los mismos;
10. Que la entidad que representa el abajo firmante no está impedida o inhabilitada para operar en los mercados administrados por BMC;
11. Que ordena a **MERCADO Y BOLSA** que, sin previa notificación judicial o extrajudicial, venda por cuenta de El **MANDANTE VENDEDOR**, a través del mecanismo que considere conveniente, los activos que mantenga en su poder de propiedad del **MANDANTE VENDEDOR**, con el fin de abonar el producto de su venta a las obligaciones no cubiertas a cargo de esta. Así mismo, le ordeno a disponer de los dineros de propiedad de mi representada que tenga en su poder con el mismo fin;
12. Que conoce y acepta los riesgos que puedan presentarse frente a las instrucciones y órdenes que imparta, derivados de la utilización de los medios y canales de distribución de productos y servicios de **MERCADO Y BOLSA**, tales como Internet, mensajería instantánea, correos electrónicos, fax, teléfono, etc.
13. Que declara que a la fecha de suscripción del presente mandato no constituye beneficiario real con ningún cliente de **MERCADO Y BOLSA** o de otra sociedad comisionista que también

pretenda participar en el mismo lote, grupo o ítem, para el cual EL **MANDANTE VENDEDOR** esté interesado en obtener habilitación y que de configurarse esta situación informará de manera inmediata a **MERCADO Y BOLSA**.

Cláusula 6.2.- Autorizaciones. EL **MANDANTE VENDEDOR** autoriza irrevocablemente a **MERCADO Y BOLSA** para:

1. Realizar los traslados de recursos y/o valores que ordene por vía telefónica únicamente a las cuentas bancarias relacionadas en el registro de cliente, sin necesidad de confirmación escrita ni ningún tipo de verificación adicional por parte de **MERCADO Y BOLSA**, y asume cualquier tipo de riesgo que se derive de este procedimiento;
2. Realizar las operaciones que le ordene en el Anexo Formato Emisión Orden, de forma verbal o por escrito impartidos por medios verificables, y asume el riesgo respectivo;
3. Realizar transferencias y pagos vía ACH, según las instrucciones que le imparta para tal efecto por lo tanto asume los riesgos que implica la utilización de este mecanismo;
4. Grabar todas las conversaciones telefónicas que sostenga con personas vinculadas a ésta y que dichas grabaciones sean utilizadas, entre otros fines, para: (i) ser presentadas en procesos judiciales, arbitrales, de amigables componedores o en audiencias de conciliación; (ii) para fines probatorios ante autoridades judiciales; (iii) para fines probatorios en los procesos, actuaciones o investigaciones administrativas; (iv) para fines probatorios ante los organismos de autorregulación; (v) para aclarar dudas referentes a instrucciones, consultas y conversaciones en general.
5. Endosar en administración a favor de la BMC las garantías que sean constituidas;
6. Eximo a **MERCADO Y BOLSA** de toda responsabilidad por la actuación de representantes legales, ordenantes y apoderados en las operaciones realizadas a nombre de la entidad que represento;
7. Autorizo a las personas que suscriben la tarjeta de firmas como representantes legales, ordenantes y/o apoderados en relación con todos los productos que tenga con **MERCADO Y BOLSA**;
8. AUTORIZO En caso de que El **MANDANTE VENDEDOR** le deba a **MERCADO Y BOLSA** alguna suma de dinero en virtud del desarrollo del presente Contrato de Comisión, para que sin previa notificación judicial ni extrajudicial, venda los activos de propiedad del MANDANTE VENDEDOR que mantenga en su poder y se pague tales acreencias con el producto de la enajenación.

Cláusula 6.3.- Inclusión en bases de datos. Autorizo a **MERCADO Y BOLSA** para que reporte, procese, solicite, consulte y/o divulgue, a BMC o quien haga sus veces, toda la información referente a las operaciones que **MERCADO Y BOLSA** realice o registre en el sistema de negociación por mi cuenta, así como toda aquella información relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de las obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones en el mercado de compras públicas se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignarán de manera completa, todos los datos referentes a mi comportamiento en los mercados administrados por BMC.

Manifiesto que conozco y acepto que toda la información relacionada con el reporte de las transacciones realizadas o registradas en el sistema por parte de **MERCADO Y BOLSA** actuando por mi cuenta y toda aquella relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de mis

obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento, se someterá a las condiciones y procedimientos establecidos para tal efecto por la BMC.

Manifiesto y acepto que mantendré indemne a BMC, por cualquier asunto, controversia o reclamo relacionado con la consulta o la utilización de la información que reposa en las bases de datos personales, así como los relacionados con los reportes realizados por **MERCADO Y BOLSA**, cuando los mismos sean imputables o de responsabilidad de ésta última.

De igual forma autorizo de forma expresa a Mercado y Bolsa para que la Información de Publicación que sea aportada en el marco del proceso de negociación realizado a través del MCP, así como la de la propia operación, pueda: i) ser publicada por la Entidad Estatal respectiva en los medios que esta considere, entre ellos el SECOP y; ii) ser compartida por la Bolsa con los Organismos de Control, las veedurías y las demás entidades que tengan a su cargo funciones relacionadas con la supervisión de la contratación pública, cuando le sea solicitada.

Cláusula 6.4.- Deber de información. EL **MANDANTE VENDEDOR** se obliga a suministrarle a **MERCADO Y BOLSA** toda la información que éste requiera dentro de sus políticas de conocimiento de clientes, información que deberá ser veraz y verificable. Así mismo, se obliga a actualizar su información por lo menos anualmente, suministrando para el efecto todos los soportes documentales que **MERCADO Y BOLSA** le exija. En todo caso, El **MANDANTE VENDEDOR** se obliga a informar por escrito a **MERCADO Y BOLSA** cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

Teniendo en cuenta que la normatividad vigente obliga a realizar la actualización de la información de los clientes con una periodicidad anual, EL **MANDANTE VENDEDOR** autoriza a **MERCADO Y BOLSA** a bloquear sus cuentas en caso de no cumplir con su deber de actualización de información y asume los efectos y consecuencias que se deriven de dicha situación.

Parágrafo. - MERCADO Y BOLSA podrá para dar por terminado el presente Contrato de Comisión de forma unilateral, en caso de desatención por parte de El **MANDANTE VENDEDOR** de los deberes y obligaciones que asume en los términos de la presente cláusula y del presente contrato en general. El **MANDANTE VENDEDOR** exime a **MERCADO Y BOLSA** de toda responsabilidad que se derive de información errónea, falsa o inexacta por él suministrada.

Cláusula 6.5.- Tratamiento de datos personales. La información personal que sea recolectada por parte de **MERCADO Y BOLSA S.A.** se destinará únicamente para las finalidades establecidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada de manera permanente y libre en la página web www.mercadoybolsa.com.

Cláusula 6.6.- Compensación y derecho de retención. En los términos de los artículos 1277 y 1302 del Código de Comercio, **MERCADO Y BOLSA** podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad del **MANDANTE VENDEDOR** que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida o comisión que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Contrato de Comisión, previa información a EL **MANDANTE VENDEDOR**, sin perjuicio de la

facultad concedida a la **MERCADO Y BOLSA** por el artículo 1177 del Código de Comercio de retener los títulos en administración.

Cláusula 6.7.- Indemnidad. Cada Parte se compromete a mantener indemne a la otra Parte, para lo cual ejecutarán todos los actos que sean necesarios para mantenerse libres de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que pudiere derivarse de la celebración del presente Contrato.

Cláusula 6.8. - Mérito Ejecutivo. El presente contrato presta, para todos los efectos, mérito ejecutivo.

CAPÍTULO SÉPTIMO. Vigencia y ley aplicable.

Cláusula 7.1.- Vigencia. El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta que las Partes de mutuo acuerdo decidan darlo por terminado o hasta que cualquiera de ellas le manifieste a la otra su intención de terminarlo, manifestación que podrá hacer en cualquier momento y la cual deberá hacer por escrito, sin perjuicio del oportuno cumplimiento por cada una de las Partes de las obligaciones que hubieren adquirido en relación con las operaciones celebradas en desarrollo de este contrato, y ordenadas mediante el Anexo Formato Emisión Orden.

Cláusula 7.2.- Ley aplicable. El presente contrato se rige por las normas aplicables al contrato de comisión bursátil establecidos en el Código de Comercio, los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, los Reglamentos y Circulares de BMC, las Resoluciones y Circulares emitidas por la entonces Superintendencia de Valores y por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia y por las demás normas concordantes y aplicables.

En todo caso, se entiende que el domicilio contractual de las operaciones que se celebren en desarrollo del presente Contrato de Comisión será la ciudad de Bogotá, en donde se celebra la operación y se da cumplimiento a todas las obligaciones de pago, sin importar si se pactan entregas en otras ciudades.

Cláusula 7.3.- Solución de controversias de las operaciones. Las operaciones que se celebren en desarrollo del presente Contrato de Comisión serán resueltas en cuanto sea posible de conformidad con los procedimientos y mecanismos previstos para tal efecto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC.

Cláusula 7.4.- Impuestos. Las Partes declaran que conocen y aceptan que el presente Contrato de Comisión y las operaciones que se celebren por cuenta del **MANDANTE VENDEDOR** podrán generar impuestos, tasas y contribuciones.
Los impuestos, tasas o contribuciones con que se grave la comisión serán adicionados a la suma que se determine de la manera a que se refiere la cláusula 2.1 del presente Contrato de Comisión y deberán ser pagados oportunamente de tal manera que **MERCADO Y BOLSA** no financie a EL **MANDANTE VENDEDOR** en ninguna de las retenciones o pagos que deba hacer frente a la Nación o los establecimientos públicos del orden territorial que sean los sujetos activos de los impuestos, tasas o contribuciones.

Los impuestos, tasas o contribuciones con que se grava el pago de los bienes, productos y/o servicios adquiridos y forma de pago de los mismos, se someterán a lo que sobre el particular determine BMC, aclarándose en todo caso que el precio de cierre de las operaciones no los incluirá.

Cláusula 7.5.- ANULABILIDAD. La invalidez e inexigibilidad de alguna o algunas de las disposiciones de este Contrato no afectará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones de este Contrato. En estos eventos, las Partes se obligan a negociar de buena fe una disposición válida y legalmente exigible que tenga el mismo propósito o finalidad de aquella que resulte inválida o inexigible, con el fin de sustituirla.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los _____ (___) días del mes de _____ de dos mil _____ (20___) en dos ejemplares de idéntico tenor.

POR MERCADO Y BOLSA S.A.:

_____
Representante Legal

POR EL CLIENTE: (MANDANTE VENDEDOR)

_____
C.C.